PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE LIMITES ARGENTINO-BOLIVIANO DE 9 DE JULIO DE 1925

FIRMADO: BUENOS AIRES, FEBRERO 10 DE 1941

VIGENCIA:

SINTESIS: 1. L'imite definitivo entre las Repúblicas Argentina y de Bolivia en el tramo del río Pilcomayo comprendido entre los puntos D'Orbigny y Esmeralda. — 2. Ratificación del presente Protocolo.

Los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y de Bolivia, considerando que por el Tratado de límites firmado en La Paz el 9 de julio de 1925, quedó establecido que el límite entre ambos países terminaría al Oriente en la intersección del paralelo 22º con el río Pilcomayo; que el límite occidental entre las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay comienza frente al punto llamado Esmeralda sobre el río Pilcomayo; que, en consecuencia, queda sin determinar cuál es el límite entre las Repúblicas Argentina y de Bolivia entre la intersección del paralelo 22º con el río Pilcomayo y el punto llamado Esmeralda; que el Río Pilcomayo ha sido considerado por la República Argentina como su límite nordeste y por Bolivia como su límite sudeste en el Chaco; han resuelto aceptar el cauce de dicho río, tal como ha sido triangulado por una comisión mixta argentino-boliviana, como límite entre ambas Repúblicas entre D'Orbigny y Esmeralda, y a este efecto han designado sus respectivos plenipotenciarios para firmar al correspondiente Protocolo, a saber:

El Exexelentísimo señor Vice-presidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo, a su Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Guillermo Rothe, a cargo interinamente del despacho de la cartera de Relaciones Exteriores y Culto; y

El Excelentísimo Señor Presidente de la República de Bolivia a su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Alberto Ostria Gutiérrez;

Quienes una vez comunicados y canjeados sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, pactaron las estipulaciones siguientes:

Articulo 19

El límite definitivo entre la República Argentina y la República de Bolivia en el tramo del río Pilcomayo, comprendido entre D'Orbigny y Esmeralda, es el curso actual de dicho río conforme al relevamiento efectuado en el año 1940 por la Comisión Demarcadora de Límites argentino-boliviana, según consta en el plano correspondiente a dicho relevamiento en escala I: 30.000, suscripto por los peritos demarcadores y los plenipotenciarios, que se considerará parte integrante del presente Protocolo.

'36

Artículo 29

El presente Protocolo será ratificado por ambas partes contratantes según su respectivo procedimiento constitucional y el canje de ratificaciones se efectuará en la Ciudad de La Paz a la brevedad posible.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios arriba nombrados firman por duplicado el presente Protocolo, así como los planos a que se refiere, en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

Fdo.: Guillermo ROTHE

Fdo.: Alberto OSTRIA GUTIERREZ

BILATERAL.